

Nº Expte.	102/2012/2335	
ÁREA/CONCEJALÍA:	DISTRITO ARGANZUELA	
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES.	
Objeto:	CAFETERIA CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES CASA DEL RELOJ.	
Fecha:	28/06/2012	Doc.: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

TIPO DE CONTRATO Administrativo Especial.
TRAMITACIÓN Ordinaria.
PROCEDIMIENTO ABIERTO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE REGIRAN EL CONTRATO DE CAFETERÍA DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES CASA DEL RELOJ

1.- OBJETO CONTRATO.-

Las presentes condiciones tienen por objeto regular las prescripciones técnicas del contrato para la prestación del servicio de cafetería en el Centro de Mayores "Casa del Reloj", sito en el Pº de la Chopera, 10, del Distrito de Arganzuela, consistente en la expedición a los socios de los Centros Municipales de Mayores, de un servicio de bebidas, aperitivos y bocadillos, con prohibición expresa de suministro de menús, salvo autorización en contrario de la Junta Municipal de Distrito.

No podrá dedicarse a la celebración de las reuniones de empresas, bodas, bautizos, comuniones o cualquiera otra de similares características.

2.- PRECIO DEL CONTRATO.-

2.1.- Se fija un precio anual (CANON) tipo al alza de 1.370,00 € Euros, que será objeto de licitación.

2.2.- El pago del canon resultante de la licitación se llevará a cabo al finalizar cada semestre, mediante abonaré emitido a tal efecto por el Distrito, que será recogido en las dependencias de la misma, igual procedimiento se llevará a cabo en los semestres sucesivos.

2.3.- El devengo se producirá por semestres vencidos.

2.4.- La falta de pago en los plazos señalados llevará consigo los recargos de apremio previstos en el Reglamento General de Recaudación y el abono de los intereses que correspondan, y será causa de resolución del contrato.

3.- TARIFAS.-

El contratista percibirá de los usuarios los precios por los artículos a la venta .que autorice El Departamento de Servicios Sociales de la Junta Municipal de Distrito, (ANEXO II). Para las sucesivas anualidades, los precios se actualizarán conforme al Índice General de Precios al Consumo, conformados por El Concejal Presidente del Distrito.

Nº Expte.	102/2012/2335	
ÁREA/CONCEJALÍA:	DISTRITO ARGANZUELA	
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES.	
Objeto:	CAFETERIA CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES CASA DEL RELOJ.	
Fecha:	28/06/2012	Doc.: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

4.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

4.1.- Para la prestación del servicio objeto del contrato, la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela autoriza al adjudicatario la utilización privativa de las instalaciones de la Cafetería del Centro de Mayores Casa del Reloj.

No se podrán realizar cambios en el local o en las instalaciones de la Cafetería, salvo casos de necesidad técnica debidamente justificados y aprobados por técnicos municipales.

4.2 Serán por cuenta del Ayuntamiento los gastos originados por aquellos consumos respecto de los cuales no se haya producido su individualización a través de contadores individuales.

En el caso de que en un futuro se instalen contadores individuales, los citados gastos pasarán a ser por cuenta del adjudicatario.

5.- INSTALACIONES E INVENTARIO.-

La cafetería del Centro Municipal de Mayores Casa del Reloj, aporta el mobiliario, instalaciones y menaje que obra en el expediente, y que se recogen en el Anexo I de estos Pliegos.

El adjudicatario podrá aportar todos aquellos utensilios que considere necesarios y complementarios para la correcta realización del servicio.

El material no fungible que aporte el adjudicatario durante el desarrollo del contrato, pasará a ser de propiedad municipal.

Todas las instalaciones, maquinaria, mobiliario y menaje recogidos en el Anexo I, revertirá al Ayuntamiento al término del contrato.

6.- DEBERES DEL ADJUDICATARIO.-

El contratista tendrá las siguientes obligaciones:

a) Explotar de forma directa el servicio objeto del contrato, con un mínimo de dos trabajadores, sin que pueda subrogar en ésta a ninguna persona, ni arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, la explotación, salvo que por causa justificada, que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación a favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y obligaciones derivados del contrato.

b) Cumplir cuantas normas de Seguridad Social afecten al personal adscrito la prestación del servicio, y dependiente a todos los efectos de la empresa contratista y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma o el Municipio, debiendo satisfacer, en relación con este último, cuantos

Nº Expte.	102/2012/2335	
ÁREA/CONCEJALÍA:	DISTRITO ARGANZUELA	
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES.	
Objeto:	CAFETERIA CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES CASA DEL RELOJ.	
Fecha:	28/06/2012	Doc.: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

derechos, contribuciones, arbitrios y exacciones en general correspondan por la explotación del negocio a que el contrato se contrae.

c) Las instalaciones objeto de explotación deberán mantenerse durante todo el período de duración del contrato, en perfecto estado de funcionamiento, limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizadas a iniciativa del contratista o a requerimiento municipal, serán única y exclusivamente por cuenta de aquél.

d) Realizar en el inmueble e instalaciones fijas los arreglos y reparaciones que se determinen, previa autorización del Servicio Promotor del Distrito de Arganzuela o a requerimiento de la misma.

e) Prestar el servicio de manera regular y continuada, salvo que el Ayuntamiento decida cerrar el Centro por alguna causa justificada.

f) Durante la duración del contrato serán por cuenta del adjudicatario aquellos gastos de reposición de lo inventariado en el ANEXO I.

g) Al finalizar el contrato el adjudicatario deberá entregar las instalaciones en buen estado de funcionamiento; en caso contrario, el Ayuntamiento podrá requerirle para efectuar cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones estime necesarias para el cumplimiento de tal obligación.

h) El servicio deberá prestarse en las debidas condiciones higiénicas sanitarias. Los trabajadores que presten sus servicios en las instalaciones de referencia, estarán obligados a estar en posesión de certificación acreditativa de haber recibido curso formativo en materia de manipulación de alimentos, de conformidad con el marco legal sanitario vigente en la actualidad (Decreto 10/2001, de 25 de enero, por el que se establecen las normas relativas a la formación de manipuladores, autorización, control y supervisión de los centros y programas de formación).

i) Colocar y mantener en lugar visible la lista de precios, debidamente sellada por la Junta Municipal.

j) Dar cumplimiento a todos los compromisos, propuestas y obligaciones incluidas en la proposición presentada a concurso y que fueron valoradas en la adjudicación del contrato, previa autorización, en su caso, de los servicios.

k) El adjudicatario tendrá la obligación de llevar una contabilidad separada de la actividad de la Cafetería del Centro Municipal de Mayores "Casa del Reloj", de la del resto de aquellas otras actividades empresariales que, en su caso, desarrolle o pudiera desarrollar

l) Cumplirá toda la legislación sanitaria sobre la manipulación e higiene aplicable a su actividad. En cumplimiento del Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios, deberá realizar actividades de autocontrol basadas en el análisis de riesgos y control de puntos críticos (BOE n.º 50, de 27 de febrero de 1996). Los planes de autocontrol y de registro correspondientes estarán siempre a disposición de las autoridades sanitarias.

Nº Expte.	102/2012/2335	
ÁREA/CONCEJALÍA:	DISTRITO ARGANZUELA	
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES.	
Objeto:	CAFETERIA CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES CASA DEL RELOJ.	
Fecha:	28/06/2012	Doc.: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

l) En ningún caso podrá considerarse que exista relación laboral entre el personal de la cafetería y el Ayuntamiento de Madrid. Las relaciones entre dicho personal y la empresa adjudicataria se sujetarán a los términos de los contratos suscritos entre los mismos, sin que en ellos deba intervenir la Junta Municipal.

m) Será por cuenta del contratista la indemnización de todos los daños que causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requieran la prestación del servicio.

n) En el caso que el contratista desee introducir productos nuevos de los fijados en la lista de precios indicada en el Anexo II, deberá solicitarlo por escrito al Departamento de Servicios Sociales indicando el tipo de producto y el precio propuesto, debiendo obtener la autorización expresa del citado Departamento

7.- HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA:

En relación con el horario de funcionamiento del Servicio de la Cafetería del Centro, éste deberá prestarse de la siguiente forma:

- De Lunes a Viernes de 9.30 h. a 20.30 h. ininterrumpidamente.
- Sábados, Domingos y Festivos de 10.00 h. a 14.00 h. y de 16.30 h. a 20.30 h.

El horario anterior podrá verse modificado por el Departamento de Servicios Sociales.

8.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

Serán derechos del adjudicatario:

8.1.- Ejercer la actividad en los términos del contrato con sujeción a las prescripciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y demás preceptos legales aplicables.

8.2.- Percibir íntegramente las tarifas que se fijen al público por la prestación del Servicio. La lista de precios deberá ser autorizada anualmente por el Distrito.

9.- DESALOJO

9.1.- Al finalizar el contrato, el adjudicatario se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento los bienes e instalaciones objeto de utilización sujetos a reversión, dentro del plazo de los treinta días siguientes a dicha fecha de finalización del contrato.

9.2.- En el caso de que el adjudicatario no proceda a desalojar voluntariamente dichos bienes e instalaciones, el órgano de contratación declarará extinguido el derecho de utilización de los bienes de dominio público.

9.3.- Esta declaración, así como los pronunciamientos que sean pertinentes en relación con la liquidación de la correspondiente situación posesoria y la determinación de la indemnización que, en su caso, sea procedente, se efectuarán en vía administrativa, previa instrucción del pertinente procedimiento, en el que deberá darse audiencia al interesado.

Nº Expte.	102/2012/2335	
ÁREA/CONCEJALÍA:	DISTRITO ARGANZUELA	
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES.	
Objeto:	CAFETERIA CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES CASA DEL RELOJ.	
Fecha:	28/06/2012	Doc.: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

9.4.- La resolución que recaiga, que será ejecutiva sin perjuicio de los recursos que procedan, se notificará al adjudicatario, y se le requerirá para que desocupe el bien, a cuyo fin se le concederá un plazo no superior a 8 días para que proceda a ello.

9.5.- Si el adjudicatario no atendiera el requerimiento, se procederá en la forma prevista en el capítulo V del título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se podrá solicitar para el lanzamiento el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, o imponer multas coercitivas de hasta un 5 % del valor de los bienes ocupados, reiteradas por períodos de ocho días hasta que se produzca el desalojo.

9.6.- Los gastos que ocasione el desalojo serán a cargo del adjudicatario, pudiendo hacerse efectivo su importe por la vía de apremio.

En Madrid, 28 de junio a de 2012.

LA JEFE DE DEPARTAMENTO DE
SERVICIOS SOCIALES

Fdo. M^a Dolores García Cañuelo
P.A. Isabel Martínez Miranda.
(Jefa de Sección Adj. al Departamento de Servicios Sociales)